

ACUERDO DE CONCEJO N°078-2024-MDVR/A

Villa Rica, 02 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA RICA:

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 10 de setiembre del 2024, Expediente N°929 de fecha 01 de Octubre del 2024

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional" y el numeral 37) del Artículo 20° de la Ley acotada en el considerando anterior, señala que es atribución del alcalde: "Proponer al Concejo Municipal las temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional".

Que, así mismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del secretario técnico se realizará mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo.

Que, mediante el Informe N°049-2024-MDVR/GEMU de fecha 11 de abril del 2024 solicita designación de nuevo secretario técnico del PAD, visto en sesión de concejo 012-2024 de fecha 25 de junio del 2024, Y el Informe de la Comisión de Gestión, Planificación, Economía Presupuesto y Competitividad donde se adjunta el curriculum vitae de las tres candidatas para ocupar el cargo de (PAD), mediante el cual siendo aprobado por el Concejo Municipal con la sugerencia de los siguientes servidores: Marisol Oscco Ortiz, Elida Quispe Lobon, María Antonieta Gallardo Castro.

Que, mediante Opinión Legal N°323-2024-OGAJ/MDVR de fecha 19 de junio del 2024 opina que de conformidad a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y la Ley N°31433 le corresponde al alcalde la propuesta para la designación del Secretario Técnico (PAD), el cual se presenta la tema de candidatos de modo que su designación como Secretario del PAD se efectúe siempre en adición a las funciones que ya vienen realizando, por lo cual recomienda que los actuados sean remitido a sesión de concejo a fin de que sesión de concejo Municipal como órgano obligado elija al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD). En tal sentido en sesión de concejo N°1012-2024 de fecha 25 de junio del 2024, por Unanimidad acordaron Designar a la Servidora Marisol Oscco Ortiz como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).

Que, mediante el Expediente N°6423 de fecha 09 de setiembre del 2024 presentado por la Sra. Marisol Oscco Ortiz, el cual solicita su **Renuncia a la designación de secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** aprobado con Acuerdo de Concejo N°055-2024-MDVR/A de la Municipalidad Distrital de Villa Rica por motivos de salud.

Que, mediante el Expediente N°929 de fecha 01 de octubre del 2024 presentado por la técnico Administrativo Elida Quispe Lobon que actualmente viene ocupando el cargo de Secretaria General del Sindicato de trabajadores de Villa Rica-SITRAMUN-VR periodo 2024-2024, reconocidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Pasco en marco al (Artículo 28° La secretaria General o quien haga sus veces, es el representante legal del sindicato de trabajadores municipales de Villa Rica ostentando la facultad general y especiales señaladas en los art. N°74 y 75° del código procesal civil para realizar los actos de disposición de derechos sustantivos, para demandar reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en un proceso, sustituir y delegar la presentación procesal y para los demás actos que exprese la Ley, para la defensa y derechos legales y convencionales de los miembros y trabajadores representados por el sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Rica.) el cual manifiesta que fue designada mediante Acuerdo de Concejo N°073-2024-MDVR/A, como responsable del PAD como siguiente convocada para asumir funciones específicas por lo antes mencionado solicita su **Renuncia a la designación de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Villa Rica por los motivos antes expuesto.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 017-2024, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Renuncia de las Servidoras convocadas, quienes fueron asignadas como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica por los motivos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Servidora María Antonieta Gallardo Castro como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, propuesta como la siguiente convocada en sesión de concejo por el plazo de dos años renovables una sola vez por el mismo plazo y asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio

Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, por su Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar al secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto toda norma que se oponga al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica (www.munivillarica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (peru.gob.pe), respectivamente y a Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE